

creando en cada Capital de provincia un servicio de higiene infantil adscrito a los Institutos provinciales de Higiene destinado a:

Artículo 1.º Se crea en cada capital de provincia un servicio de Higiene infantil, adscrito a los Institutos provinciales de higiene, cuya actuación comprenderá los aspectos sanitarios e higiénicos de la infancia que se detallan a continuación, no sólo en la capital, sino en los pueblos de cada una de las provincias, cuyo sostenimiento e instalación se harán con cargo al capítulo 1.º artículo 37, conceptos primero y tercero, Sección sexta, Subsección segunda del presupuesto vigente.

Artículo 2.º Cada uno de estos Dispensarios provinciales de Higiene infantil tendrá una misión triple, que consistirá:

1.º En una consulta de Higiene prenatal, dando consejos a las madres para que la gestación llegue a feliz término y para que el niño nazca en buenas condiciones de vitalidad, recomendando a las primeras en momento oportuno, la necesidad de dirigirse a un tocólogo o a una comadrona y facilitando a las pobres el material necesario para una buena asistencia del parto, que tienda a evitar la infección puerperal.

2.º Una consulta de lactantes, que hará propaganda en favor de la lactancia materna, vigilará el crecimiento normal del niño y vacunará a éste con-

tra las enfermedades evitables, llevando a cabo, además, el tratamiento profiláctico y, en caso, el curativo de las diarreas estivales, una de la más importante causa de la mortalidad infantil; y

3.º Una consulta de Higiene escolar para diagnóstico y tratamiento de las anomalías del niño y profilaxis de las infecciones de esta edad.

Artículo 3.º Los tres servicios estarán desempeñados por un médico puericultor especializado y por una enfermera visitadora, que se ocupará también de dar cuenta al primero de las condiciones sociales y sanitarias de las familias y sus viviendas, explicando a las asistentes a las anteriores consultas la manera de obtener el mayor provecho higiénico de las mismas y realizando una actuación de instructora de las familias para el buen cumplimiento de las prescripciones sanitarias y médicas del puericultor.

Pero es que además de los locales designados para crear este servicio en el nuevo edificio del Instituto de Higiene, se instalarán otros que permitan desempeñar en su totalidad los enumerados anteriormente con las letras a, b, c, d, e, f, g, h, i, . Que con el oportuno auxilio económico podrían ponerse en función para el próximo curso escolar.

Es obvio que las posibilidades económicas de esta Junta.